

**ACTA NUMERO SIETE:** Sesión ordinaria celebrada en el Municipio Usulután Norte, a las catorce horas del día dieciocho de Junio del año dos mil veinticuatro, convocada y presidida por la Alcaldesa Municipal, Luz María Cruz Torres; Margarita de Jesús Díaz Araujo, Síndica Municipal; José Roberto Baltazar Romero González, Primer Regidor Propietario; Eris Iveth Cortez Vásquez, Segunda Regidora Propietaria; Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, Tercera Regidora Propietaria; Selvin Bladimir Martínez Hernández, Cuarto Regidor Propietario; Regidores Suplentes, en su orden, Pedro Romero Serrano, Nelson Alberto Gómez Salas, Julio César Telles Argueta, Armando Evimilex Meléndez García, del primero al cuarto, con la presencia del Secretario Municipal, Roberto Eloy Baltasar Mitjavila Juárez. Se hace constar que se convocó legalmente a todo el Concejo Propietarios y Suplentes, 1 Establecimiento de quorum, **ACUERDO NÚMERO: UNO.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.** Que, la Asamblea Legislativa, mediante Decreto No. 28 de fecha 16 de junio 2024, declaró Estado de Emergencia Nacional por Zona de Convergencia Intertropical y Campo Depresionario sobre Centroamérica por el plazo de quince días, dentro del marco establecido en la Constitución, y en los términos del Artículo 24 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres; **II.** El artículo 5 del mismo expresa: Por medio del presente Decreto, se faculta a las diferentes instituciones de gobierno para administrar los fondos y realizar los traslados de los mismos, con la finalidad de precaver y mitigar los efectos de la emergencia, de conformidad con la ley. De igual forma se faculta a las diferentes instituciones del Estado a realizar las adquisiciones y promover los procesos de compra necesarios para la atención de la emergencia, de manera ágil, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, el cual expresa: “Art. 41 literal e) y artículo 43; En casos excepcionales, en respuesta a desastres naturales y otros fenómenos de afectación nacional, pandemias, epidemias, alertas, emergencias de cualquier tipo, desabastecimiento inminente de los bienes y servicios sanitarios, con causas no imputables a la autoridad competente, que ponga en riesgo la prestación de los servicios de salud, y por ende la vida de las personas, además cuando se encuentre vigente el estado de emergencia, calamidad, desastre, guerra o grave perturbación del orden, dictado por autoridad competente, dentro de las afectaciones por este fenómeno natural o climático ya a la fecha ha ocasionado daños a la infraestructura vial del Distrito de Santiago de maría afectando a todo en parque vehicular por lo que es necesario de forma urgente realizar un plan bacheo para todas las calles afectadas, como también compra de materiales como: cemento, arena, balasto, grava, mezcla asfáltica con el objeto de ayudar a las comunidades afectadas y poder habilitar el paso vehicular en sus comunidades, construcción de muro de contención en Cantón San Juan dos, Distrito de alegría, compra de todos aquellos ayudas necesarias para las personas afectadas en esta emergencia **III.** Que, la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, expresa: Art. 10. “Dentro de los dos años establecidos para la transición; los Concejos Municipales podrán decidir utilizar los fondos de apoyo municipal para atender proyectos, actividades sociales o servicios sociales de los municipios (FAM) y los fondos

para el desarrollo económico y social de los municipios (FODES); para atender cualquier necesidad dentro del municipio, es procedente acordar una cantidad razonable en aras de ayudar a la población siendo por un máximo de CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES 00/100 (\$180,000.00) Por lo que, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Autorizar la utilización de fondos de la cuenta denominada Fondo de Apoyo Usulután Norte número [REDACTED] HASTA POR LA SUMA DE CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES 00/100 (\$180,000.00), autorizando a la Tesorera Municipal [REDACTED] realizar los pagos por medio de cheques, transferencias electrónicas u otro medio legal de pago, para cubrir los gastos que ocasione la emergencia nacional, de conformidad a los documentos que respalden cada erogación, y serán destinados exclusivamente para: Adquisición de pluviómetros, equipo y herramientas para remoción de árboles, escombros y otros, tales como: palas, piochas, huisutes, azadones carretillas, contrataciones directas de empresas constructoras para Plan Bacheo, Muro de contención y todas aquellas obras que se requieran de forma urgente conforme a la Ley de Compras Públicas arts., 41 y siguiente, así como también los lineamientos de la DINAC y otros; equipo de protección para los grupos de respuesta y personal operativo de los diferentes distritos, tales como: capas, botas, guantes, lámparas, cadenas, aceite para motosierras y otros; láminas, madera, plástico negro y otros; adquisición de botiquines de primeros auxilios para cada distrito; equipamiento y suministro de albergues municipales, tales como: canastas básicas, frazadas, kits de higiene personal, toallas, entre otros. Insumos de limpieza para las instalaciones que sean utilizadas como albergues, centros de operaciones de emergencias e instalaciones municipales; agua purificada, alimentación y otros que sean necesarios para la atención de las familias albergadas que, en su momento no fueron intervenidos por el Gobierno Central, tal es el caso de los distritos de Alegría, Mercedes Umaña y cualquier otro que resultare en las mismas condiciones. De la misma manera se autoriza cubrir los gastos de alimentación para los equipos de reacción y personal de los diferentes distritos que están atendiendo la emergencia; además del combustible, insumos administrativos, tales como: papelería, útiles de oficina y otros, que serán utilizado tanto por los distritos como por las diferentes instituciones que están coordinando acciones y atendiendo la emergencia nacional; así como construcción de obra física (mantenimiento vial, remoción de escombros, muros de contención y cualquier otros que resultaren afectados por el fenómeno), Mantenimiento Repuestos y accesorios necesarios para el equipo de transporte destinado para la emergencia Todas estas compras se harán directas según la Ley de Compras Públicas. La Sra. Sara Zelaya tercera regidora propietaria, y El Lic. Selvin Martinez cuarto regidor propietario, salvan su voto de manera parcial en base al artículo 45 del Código Municipal en el sentido de que todas aquellas compras realizadas que están dentro de la Planificación Anual de Compras, tales como papelería y artículos de oficina, combustible y otros similares, para dichas compras no está de acuerdo, pero sí de todas aquellas compras que se realicen como compra de herramientas, laminas, y cualquier otra que vaya en atención a los afectados

directamente ellos sí están de acuerdo. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal Acuerda: Aprobar en todas sus partes el Reglamento Interno de Funcionamiento del Concejo Municipal del Municipio de Usulután Norte, el cual consta de cuarenta y un artículos.- El Licenciado Selvin Martínez y la Sra. Sara Zelaya salvan su voto en base al Artículo 45 del Código Municipal en razón de que consideran que el mismo riñe con el Código Municipal y con Derechos Fundamentales de las personas Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO TRES:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 30 numeral 2) y 4) del Código Municipal. ACUERDA: Contratar al señor [REDACTED] con el cargo de Barrendero para el distrito de Berlín del Municipio de Usulután Norte, a partir del uno de Mayo al treinta y uno de Diciembre de 2024, con un salario estipulado en el Contrato; todo de acuerdo a las cláusulas de contratación; pagos que se harán de la cuenta corriente Fondos Propios. La tercera regidora propietaria Sra. Sara Zelaya y el cuarto regidor propietario Lic. Selvin Martinez, salvan su voto en base al artículo 45 del Código municipal en razón de que el distrito de Berlín se encuentra sobresaturado de personal y además le corresponde administrativamente al alcalde y no al concejo Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO CUATRO:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 30 numeral 2) y 4) del Código Municipal. ACUERDA: Contratar al señor [REDACTED] con el cargo de Mantenimiento para el distrito de Santiago de María del Municipio de Usulután Norte, a partir del uno de Mayo al treinta y uno de Diciembre de 2024, con un salario estipulado en el Contrato; todo de acuerdo a las cláusulas de contratación; pagos que se harán de la cuenta corriente Fondos Propios. La tercera regidora propietaria Sra. Sara Zelaya y el cuarto regidor propietario Lic. Selvin Martinez, salvan su voto en base al artículo 45 del Código municipal en razón de que el distrito de Santiago de María se encuentra sobresaturado de personal y además le corresponde administrativamente al alcalde y no al concejo Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I. Que, el artículo 66, numeral 1, expresa que son obligaciones a cargo del municipio: “Las deudas provenientes de la ejecución de presupuestos fenecidos, reconocidos conforme al ordenamiento legal vigente”; II. Que, mediante actas de los Concejos Municipales de los diferentes distritos que conforman el Municipio de Usulután Norte que finalizaron el treinta de abril dos mil veinticuatro, se recibió un monto total de deudas por DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$2,272.541.92), compuesta por salarios, prestaciones sociales (ISSS, AFP y otros), servicios básicos, proveedores naturales y jurídicos y otros; III. Que, para honrar dichas deudas, es necesario analizar la situación financiera, así como la disponibilidad presupuestaria, en base a lo cual se podrán programar los pagos. Por lo que, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Facultar a la señora Tesorera Municipal, [REDACTED], para que, de conformidad a la disponibilidad financiera y presupuestaria, así como a la documentación legal requerida, pueda cancelar las deudas que han sido heredadas de

los Concejos Municipales que finalizaron el 30 de abril 2024, para lo cual deberá priorizarlas, iniciando con salarios, prestaciones sociales, servicios básicos y posteriormente con proveedores. Comuníquese y certifíquese. **ACUERDO NÚMERO SEIS:** El Concejo Municipal Considerando: Que de acuerdo arts. 30 numeral 5 y 31 numerales 5 y 6, del Código municipal vigente ACUERDA: aprobar el perfil de Proyecto “APOYO A LA AGRICULTURA DEL DISTRITO DE JUCUAPA 2024” con un monto de \$5,176.26 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS. 26/100), estos gasto se realizaran de la cuenta corriente de Fondo de apoyo Municipal o fondos libre Disponibilidad. Comuníquese y certifíquese.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República en su artículo 203, inciso primero, 204 numeral 1, en relación con el artículo 3, numeral 3, del Código Municipal, y Artículo 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal que en lo esencial determina que los municipios son autónomos y entre sus facultades legales les corresponde la creación, modificación y supresión de tasas por servicios públicos municipales que conforme al artículo dos del Código Municipal, corresponde al municipio la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente, en la libre gestión en las materias de su competencia; y vista la solicitud de la Asociación de Desarrollo Comunal que lleva por nombre ADESCOBO en el cual solicitan que en un inmueble propiedad de la Alcaldía Municipal de Berlín hoy distrito de Berlín, Municipio de Usulután Norte, el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz he Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente bajo la matricula número [REDACTED], asiento 1 que corresponde a la ubicada en LOTIFICACION LA ESPERANZA, EQUIPAMIENTO SOCIAL 2 (CASA COMUNAL), correspondiente a la ubicación geográfica de San José, Berlín, Usulután, con un área de SETENTA PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS de la descripción técnica siguiente: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y siete punto ochenta y ocho, ESTE quinientos cincuenta mil ochocientos ochenta y dos punto quince. Que se describe así: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos veintinueve segundos Este con una distancia de nueve punto cincuenta y un metros; LINDERO ORIENTE Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Sur veinticinco grados cincuenta minutos diez segundos Este con una distancia de cero punto treinta y siete metros; Tramo dos, Sur veinticinco grados cincuenta minutos diez segundos Este con una distancia de siete punto dieciséis metros. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y cuatro grados cero cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de siete punto cero un metros; Tramo dos, Sur cincuenta y ocho grados cuarenta y seis minutos cincuenta y

nueve segundos Oeste con una distancia de uno punto sesenta y dos metros. LINDERO PONIENTE; partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y un grados cincuenta y cuatro minutos trece segundos Oeste con una distancia de ocho puntos veinte metros. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Como se puede colegir de la lectura del mismo y de la solicitud presentada a este concejo municipal, tenemos que se trata de un inmueble que ya fue inscrito específicamente para que en él se construya una casa comunal para beneficio de los habitantes de dicha comunidad, en donde la ADESCO ha hecho y está realizando las gestiones necesarias a fin que puedan construir la casa comunal y hacer realidad el sueño de los habitantes dado que es de gran ayuda para realizar actividades varias que realizan los habitantes de ese lugar, sin embargo es claro que necesitan un acuerdo municipal con el objeto de establecer que efectivamente en ese lugar se le dé cumplimiento como está inscrita como es para construir una casa comunal, que la ADESCO realice todas las gestiones correspondientes a instituciones públicas, privadas, ONGS entre otras a fin de que les apoyen con materiales y de ser posible la construcción misma de la casa comunal anhelada y por último también se declare de interés social para la comunidad y así no paguen impuestos para la construcción de la misma, lo que hará más factible el apoyo de instituciones para donaciones con el objetivo de realizar el proyecto de casa comunal, además con el objetivo de acelerar los mismos en su proceso de ejecución, evitando así procesos y trámites dilatorios, y exonerando a estos de todo pago de tasas, impuestos o contribuciones especiales que se generen por la ejecución de los mismos, en consecuencia este concejo considera procedente acceder a lo solicitado por parte de la Asociación de Desarrollo Comunal que lleva por nombre ADESCOBO; POR TANTO: El Concejo Municipal del Municipio de Usulután Norte Departamento de Usulután, en uso de sus facultades, ACUERDA: El inmueble bajo matrícula [REDACTED], asiento 1 que corresponde a la ubicada en LOTIFICACION LA ESPERANZA, EQUIPAMIENTO SOCIAL 2 (CASA COMUNAL), correspondiente a la ubicación geográfica de San José, Berlín, Usulután, con un área de SETENTA PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS será utilizado específicamente para poder construir una casa comunal. II.- Se autoriza a la Asociación de Desarrollo Comunal ADESCOBO realice las gestiones correspondientes a instituciones públicas, privadas, ONGS, entre otros para solicitar donaciones y poder así construir la casa comunal en el inmueble antes relacionado. III.- DECLARESE DE INTERES SOCIAL, el proyecto de construcción de casa comunal en el inmueble ya relacionado a romanos I y en consecuencia la institución pública, privada, ONG o cualquiera otra que construya la casa comunal se exonera del pago de tasas, impuesto y contribuciones especiales, que se generen en aplicación a la normativa legal aplicada por el distrito o municipio. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 30 numeral 2) y 4) del Código Municipal. ACUERDA: Contratar al señor [REDACTED] con el cargo de Auxiliar de Deporte para el distrito de Mercedes

Umaña del Municipio de Usulután Norte, a partir del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de 2024, con un salario estipulado en el Contrato; todo de acuerdo a las cláusulas de contratación; pagos que se harán de la cuenta corriente Fondos Propios. La tercera regidora propietaria Sra. Sara Zelaya y el cuarto regidor propietario Lic. Selvin Martínez, salvan su voto en base al artículo 45 del Código municipal en razón de que la municipalidad de este distrito ya cuenta con un monitor certificado y que además la contratación como auxiliar, le corresponde administrativamente al alcalde y no al concejo. Certifíquese y comuníquese.- Con lo cual se termina la presente acta que para constancia firmamos.-

Luz María Cruz Torres  
Alcaldesa Municipal

Margarita de Jesús Díaz Araujo  
Síndico Municipal

José Roberto Baltazar Romero González  
Primer Regidor Propietario

Eris Iveth Cortez Vásquez  
Segundo Regidor Propietario

Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez  
Tercera Regidora Propietario

Selvin Bladimir Martínez Hernández  
Cuarto Regidor Propietario

Pedro Romero Serrano  
Primer Regidor Suplente

Nelson Alberto Gómez Salas  
Segundo Regidor Suplente

Julio César Telles Argueta  
Tercer Regidor Suplente

Armando Evimilex Meléndez García  
Cuarto Regidor Suplente

Roberto Eloy Baltasar Mitjavila Juárez  
Secretario Municipal